



D^a Anaïs Ruíz Serrano SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de octubre de dos mil veintidos, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Expediente 5811/2022; Propuesta adjudicación contratación del Servicio de impartición de la acción formativa de talleres ocupacionales, PROGRAMA EMPLÉATE.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en la impartición de la acción formativa de los Talleres Ocupacionales para el Empleo, dentro del programa EMPLÉATE, en modalidad presencial, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas. . Las especialidades a impartir corresponden a las familias profesionales de albañilería, pintura y jardines, siendo un total de 90 las personas beneficiarias de la puesta en marcha del citado programa.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
-------------------------	-----------------------------------------------

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.



El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 120.000 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 0,00 %	Presupuesto licitación IVA incluido
120.000 €		120.000 €
Aplicación presupuestaria	24100-22698 Talleres ocupacionales Almuñécar-La Herradura	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 120.000 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	120.000 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	120.000 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN



AYTO. ALMUNECAR			
100%			
ANUALIDADES			
LOTE.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	0,00% IVA	TOTAL.
2022	120.000,00 €		120.000 Euros
TOTAL	120.000 Euros		120.000,00 €

Quinto.- La duración del contrato será de 4 meses, desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 4 meses, desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.		No se precisa preaviso.

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 29 de agosto de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
Boraita Formación, SLU	B19556604	12-08-2022 11:33	No aporta	Sí	info@boraitaformacion.com

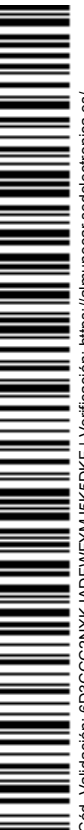


CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	B18883140	25-08-2022 18:20	No aporta	Sí	licitaciones@cfmarcosbailon.com
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	B97730782	22-08-2022 14:33	No aporta	Sí	licitaciones@didascal ia.es
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	A79022299	25-08-2022 14:36	No aporta	Sí	pool_eu_sevilla@eulen .com
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	25-08-2022 08:17	No aporta	Sí	mcousinou@fundacionla boral.org
Nascor Formación, SLU	B65187569	22-08-2022 13:45	No aporta	Sí	cmillan@nascorformaci on.com
SARARTE S.L	B70223599	18-08-2022 11:35	No aporta	Sí	alejandro.casanova@fo rmazona.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

Boraita Formación, SLU. - CIF: B19556604- **Admitida**
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L. - CIF: B18883140- **Admitida**
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL. - CIF: B97730782- **Admitida**
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. - CIF: A79022299- **Admitida**
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. - CIF: G80468416- **Admitida**
Nascor Formación, SLU. - CIF: B65187569- **Admitida**
SARARTE S.L - CIF: B70223599- **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "C" de criterios de valoración objetivos de las empresas presentadas y admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:



Nombre de la empresa	Oferta económica. Máximo 90 puntos.	Mejora 1: Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector. Hasta 5 puntos	Mejora 2: Formación online gratuita para complementar el curso. Hasta 5 puntos
Boraita Formación, SLU	82.908,00 €	SÍ	SÍ
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	87.600,00 €	SÍ	SÍ
DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	88.200,00 €	SÍ	SÍ
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	109.200,00 €	SÍ	SÍ
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	112.000,00 €	SÍ	SÍ
Nascor Formación, SLU	109.440,00 €	SÍ	SÍ
SARARTE S.L	82.800,00 €	SÍ	SÍ

Vistas las ofertas presentadas, se remitió la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitiesen Informe de valoración de las proposiciones de las empresas y comprobaran la aportación de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación el 9 de septiembre de 2022, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por la Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:



MARI LUZ FRANCO ROMERO 0 de 0
Fecha de imp: 15/10/2022 11:15:34
ID: 1011-00000100010000000000000000

Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLÉATE 2022"

Asunto: INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

Dña. Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único, celebrada con fecha 29/08/2022, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

INFORMA:

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de Valoración Objetivos del PCAP, se detectan las siguientes ofertas como Valores Anormalmente Bajos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	B1. BAJA %
SANARTE, SL	82.800,00	31,00%
BORAITA FORMACIÓN, SLU	82.908,00	30,91%

2. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas para cada una de las ofertas presentadas, donde se identifican los Valores Anormalmente Bajos (VAB).
3. Asimismo se solicita a todas aquellas empresas que no han presentado la Memoria Técnica de ejecución del contrato correspondiente, la presentación de la misma.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo



Expediente:	67/2022	Gestión:	5811/2022
Título: ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPL.EATE 2022"			

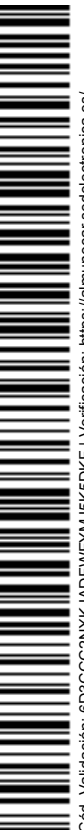
PBL: 120.000,00 €

RESULTADO DE APERTURAS

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONOMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %	VAB	B1< Bmedi -10%
1	SANARTE SL	82810,00	31,06%	VAB	
2	ICORAITA FORMACIÓN SLU	82300	30,31%	VAB	
3	CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, SL	81900,00	27,00%		
4	DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	86200,00	26,50%		
5	EULEN SERVICIOS SOCIOSENIARIOS SA	109700,00	9,00%		
6	NASCOR FORMACIÓN SLU	108440,00	8,80%		
7	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	112000,00	6,67%		

Nº Ofertas:	7	
B1 (%): Baja de cada uno de los licitadores		Bmedi - 10%
Bmedi (%): Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	19,98%	9,98%
Bmedi (%): Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	19,98%	
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmedi + 5%):	29,98%

Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmedi - 10% (No procede aplicar Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.12 del PCAP)



Se detecta la existencia de **dos ofertas** de empresas que se encuentran en **baja temeraria**, siendo éstas las siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)	B1. BAJA %
SARARTE, SL	82.800,00	31,00%
BORAITA FORMACIÓN, SLU	82.908,00	30,91%

La mesa requiere a SARARTE, S.L CIF: B70223599, y a BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que justificaran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, las ofertas presentadas en baja temeraria.

Asimismo, se requirió a los licitadores que no habían presentado la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17, para que en el plazo de 3 días hábiles la pudiesen aportar.

Octavo.- Celebrada Mesa de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2022, una vez comprobadas todas las Memorias, así como las justificaciones de las ofertas presentadas en baja temeraria de SARARTE, S.L CIF: B70223599, y BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, se procede a la lectura del Informe Técnico sobre las justificaciones de las ofertas con valores anormalmente bajos, e Informe de puntuación y propuesta de adjudicación emitidos por la Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, los cuales se transcriben a continuación:



Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLÉATE 2022"

Asunto: INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

Dña. Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, vista la documentación presentada por las empresas licitantes, justificativa de valores anormales, fijados por la mesa de contratación conforme al PCAP en aquellos que superen el 29,98% de baja, a petición del Servicio de Contratación:

INFORMA:

1. Presenta Justificación de las ofertas con valores anormalmente bajos:

- SANARTE, SL
- BORAITA FORMACIÓN, SLU

2. En el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

El su punto 6 establece lo siguiente: "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica"

3. Visto lo anterior, se analiza las justificaciones presentadas según las siguientes





Cód. Validación: 6D3CC2NKKJADFVYUJ5DKF | Verificación: <https://atmuncar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 19

consideraciones:

- SANARTE, SL

- La empresa aporta una justificación del precio de la mano de obra directa, basado en que disponen de recursos humanos suficiente para la gestión de las acciones formativas, y con contratos indefinidos, por lo que significa que la coordinación de las acciones formativas no supone coste añadido para la empresa y les permite ser más eficientes frente a otros licitadores, además de disponer de docentes, coordinadores y jefes de proyectos propios en plantilla con carácter estable, lo que supone, un ahorro en los costes de docencia, aunque no se tiene en cuenta los gastos de desplazamiento, dietas y/o residencia de dichos trabajadores y se tendría que haber reflejado como gasto a soportar.

En los antecedentes de la justificación presentada no se especifican las cargas fiscales, ni excepciones a las mismas que minimicen dichos costes de mano de obra, salvo el tipo contractual.

- La empresa presenta presupuesto desglosado de licitación con especificación de los distintos costes a soportar, observándose el bajo coste de personal y beneficio industrial, con respecto a las demás ofertas presentadas.
- La empresa justifica la solvencia técnica de la oferta basándose en sus características propias de empresa con experiencia en la ejecución de contratos similares, explicando que el precio/hora por el que licitan se encuentra incluso por encima de los precios/hora por lo que generalmente licitan para acciones similares y que se las adjudican.

En dicha acreditación indica contratante, servicio y precio/hora, pero no se señala la baja con que licitó en dichas ofertas y las características técnicas específicas, por lo que no se considera orientativo para el análisis de la justificación de la baja desproporcionada.

- El resto de extremos justificativos según el artículo 149 de la LCSP no son probados en el informe presentado.

- BORAITA FORMACIÓN, SLU

- La empresa no aporta una justificación del precio de la mano de obra directa, ni en los antecedentes de la Justificación presentada tampoco se especifican las cargas fiscales, ni excepciones a las mismas, que minimicen dichos costes de mano de obra.



- La empresa justifica la solvencia técnica de la oferta en que cuentan con una experiencia acreditada en la impartición de Certificados de Profesionalidad, acciones formativas de todas las áreas, itinerarios formativos, con cientos de empresas y numerosas instituciones públicas, entre ellas Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades, etc. pero sin dar más detalle de dicha acreditación, por lo que no se considera orientativo para el análisis de la justificación de la baja desproporcionada.
- Especifica que los manuales serán diseñados en exclusiva para las acciones formativas objeto de esta licitación cumpliendo todos los objetivos y contenidos que el pliego de prescripciones técnicas se contempla, por lo que supone un ahorro, pero no se especifica gastos en EPIS y seguros de responsabilidad civil y accidentes, coste que deberían estar incluidos como gastos a soportar.
- El resto de extremos justificativos, según el artículo 149 de la LCSP, no son probados en el informe presentado por la empresa.

Por todo lo anterior, no se justifica el valor anormalmente bajo en ninguno de los criterios establecidos en el art. 149 LCSP, y el desglose económico de las ofertas, no se estima suficiente, ni tampoco en condiciones excepcionalmente favorables que no pudieran ser consideradas por otras empresas licitantes en sus ofertas económicas, sin afectar el principio de igualdad y no discriminación de dichas empresas, y por tanto estas justificaciones, se consideran **DESESTIMADAS**.

5. A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, **NO** se considera suficientes para la justificación de baja con valores anormales, presentadas por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha y firma electrónica al margen.

Fdo. Mariluz Franco Romero



Expte. 67/2022 (GEST 5811/2022): ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLÉATE 2022"

Asunto: INFORME DE PUNTUACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

D.ÑA. MARILUZ FRANCO ROMERO, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente, celebrada con fecha 09/09/2022, donde se identificó dos oferta con valor anormalmente bajo, y la justificación presentada por parte de las empresas ofertantes **no** se considera suficiente para la justificación de baja con valores anormales, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP, a petición del Servicio de Contratación:

INFORMA:

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al Anexo B Criterios de valoración objetivos del PCAP, se procede a la puntuación y clasificación de las mismas resultando la tabla de puntuación adjunta.
2. La oferta con mayor puntuación, con un total de 100 puntos, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L.

Con una oferta económica de 87.600,00€ (IVA exento), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 27,00%. (P1 = 90 puntos)

Además dispone de las mejoras vinculadas al objeto del Contrato : Jornadas de emprendimiento (5 puntos), y Formación online gratuita (5 puntos)

Aportando Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, a la que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 17.

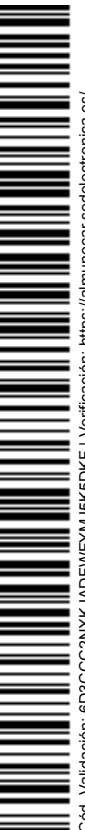
3. Se adjunta cuadro resumen de la puntuación y clasificación final ordenada para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a fecha y firma al margen.

Firmado por

Mariluz Franco Romero, Técnico de Empleo



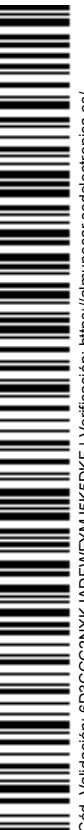
Expediente:	67/2022	Gestiona:	5611/2022
Título: ACCIONES DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "EMPLEATE 2022"			
PBL:	120.000,00 €		

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN FINAL

ORDEN CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	B1 BAJA %	PRECIO (€)	TOTAL (€)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN OBJETIVA			TOTAL Puntuación
					PL PUNTOS OFERTA ECONOMICA	JORNADAS EMPRENDIMIENTO (5 PUNTOS)	FORMACIÓN ONLINE GRATUITA (5 PUNTOS)	
1	CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BALLÓN SL	27,00 %	87.600,00	87.600,00	90,00	5	5	100,00
2	DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL	26,50 %	88.200,00	88200,00	88,33	5	5	98,33
3	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS SA	9,00 %	300.200,00	300200,00	30,00	5	5	40,00
4	NASCOR FORMACIÓN SLU	8,80 %	309.440,00	309440,00	29,33	5	5	39,33
5	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	6,67 %	112.000,00	112000,00	22,22	5	5	32,22
6	SARARTE SL	31,00 %	82.800,00	82800,00	VAB	5	5	VAB (No justifica)
7	BORAITA FORMACIÓN SLU	30,01 %	82.908,00	82908,00	VAB	5	5	VAB (No justifica)

Nº Ofertas:	7		
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores	Bmed - 10%	
Bmed1 (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	19,98 %	9,98 %
Bmed2 (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	19,98 %	
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 10%):	29,98 %	
Ba (%):	Baja de la oferta más barata	27,00 %	

2/2



A la vista de lo anterior, la Mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden 1: CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L., CIF B18883140 - Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden 2: DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L., CIF B97730782
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 98,33
Total puntuación: 98,33

Orden 3: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 40,00
Total puntuación: 40,00

Orden 4: NASCOR FORMACIÓN S.L.U., CIF B65187569
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 39,33
Total puntuación: 39,33

Orden 5: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, CIF G80468416
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 32,22
Total puntuación: 32,22

Noveno.- A la vista de los Informes Técnicos de Valoración emitidos, así como las mesas de contratación celebradas el 29 de agosto de 2022, 9 de septiembre de 2022, y 21 de septiembre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, la Mesa acuerda excluir a SARARTE, S.L CIF: B70223599, y a BORAITA FORMACIÓN, S.L.U. CIF: B19556604, al no justificar adecuadamente las ofertas presentadas en baja temeraria, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de impartición de la acción formativa de talleres ocupacionales de formación para el empleo, PROGRAMA EMPLÉATE, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas de Almuñécar en el año 2022, Expediente 67/2022 (GEST 5811/2022), a CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L. CIF: B-18883140, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- a. Oferta Económica: 87.600,00 € (IVA exento).



2. Mejora del contrato - Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector.
3. Mejora del contrato - Formación online gratuita para complementar el curso.

Vistas las Mesas de contratación celebradas el 29 de agosto de 2022, 9 de septiembre de 2022, y 21 de septiembre de 2022,, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importes de 4.380 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe de fiscalización por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

INFORME.

Primero.- Adjudicar a CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L. CIF: B-18883140, la contratación del Servicio de impartición de la acción formativa de talleres ocupacionales de formación para el empleo, PROGRAMA EMPLÉATE, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas de Almuñécar en el año 2022, Expediente 67/2022 (GEST 5811/2022), al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- a. Oferta Económica: 87.600,00 € (IVA exento).
4. Mejora del contrato - Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector.
5. Mejora del contrato - Formación online gratuita para complementar el curso.

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO MESES, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de



contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y Departamento de Empleo y Juventud del Ayuntamiento de Almuñécar.

Vistos los informe anteriores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN S.L. CIF: B-18883140, la contratación del Servicio de impartición de la acción formativa de talleres ocupacionales de formación para el empleo, PROGRAMA EMPLÉATE, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas de Almuñécar en el año 2022, Expediente 67/2022 (GEST 5811/2022), al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- a. Oferta Económica: 87.600,00 € (IVA exento).



6. Mejora del contrato - Organización de jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector.
7. Mejora del contrato - Formación online gratuita para complementar el curso.

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO MESES, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a



los servicios económicos y Departamento de Empleo y Juventud del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº

El Alcalde,

